

## RESOLUCIÓN N° 1075

( 24 - Jul - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y Decreto 398 de 2022,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1º, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2º, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes"*

## RESOLUCIÓN N° 1075

( 24 - Jul - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

## RESOLUCIÓN N° 1075

( 24 - Jul - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía no remunerada, en el Área de comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad y demás situación de este orden que se llegaren a presentar.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por

## RESOLUCIÓN N° 1075

( 24 - Jul - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el estudiante **DAVID LEONARDO VALENCIA GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°**1.032.499.138**, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionado para realizar la pasantía no remunerada en el Instituto.

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa académico de **COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001700100112E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el **18 de diciembre de 2023**.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **DAVID LEONARDO VALENCIA GÓMEZ**, indica que el estado de afiliación es **ACTIVO** en la base de datos de la entidad promotora de salud **SERVIMED INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SAN JOSÉ** en condición de BENEFICIARIO desde el 22/05/2017, la información fue verificada a través del link: <https://www.servisalud.com.co/formatosAfiliacion>, documento que hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1341	O212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	N/A	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 250.000

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la pasantía no remunerada a el/la Director(a) General, y/o a quien este designe.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el

## RESOLUCIÓN N° 1075

( 24 - Jul - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

tiempo que el estudiante realice como pasantía no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas de bioseguridad que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital, mientras que las medidas persistan.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente al estudiante quien realizará la pasantía no remunerada a cargo del Área de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	DAVID LEONARDO VALENCIA GÓMEZ	1032499138	Pasantía no remunerada

**ARTICULO SEGUNDO:** La afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1341	O212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	N/A	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 250.000

**ARTÍCULO TERCERO** Designar como tutor (a) de la pasantía no remunerada a: el/la directora General del Instituto Distrital de las Artes-Idartes o, a quien este designe y deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **18 de diciembre del 2023**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente Acto Administrativo a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES** con NIT: 860507903-3, representada para el presente acto por **ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.192.697, nombrada como Rectora y Representante Legal mediante Acuerdo de Asamblea General No. 03 del 14 de diciembre de 2020, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a: **DAVID LEONARDO VALENCIA GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1032499138**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos

**RESOLUCIÓN N° 1075**

( 24 - Jul - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Laborales del estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 24 - Jul - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS**  
Director General  
IDARTES

Funcionario Contratista	- Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, viernes 14 de julio de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: PAOLA ANDREA MÉNDEZ HERNÁNDEZ  
ASESORA DE COMUNICACIONES Área de Comunicaciones

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO PASANTE DAVID LEONARDO VALENCIA GOMEZ

Cordial saludo

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **David Leonardo Valencia Gómez** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.032.499.138, es estudiante de la **FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES** del programa académico **COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO registro SNIES 1847**, del nivel **PROFESIONAL**, quien realizará su pasantía no remunerada en la Área de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes, durante cinco meses, a partir del 18 de julio 2023 hasta el 18 de diciembre 2023.

Datos de la Rectora: **ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.192.697 de Bogotá, bajo Acuerdo De Asamblea General No. 03 Del 14 De diciembre De 2020, Por El Cual La Asamblea General Efectúa El Nombramiento De La Rectora De La Fundación Universitaria Los Libertadores, con NIT 860507903-3.

Así mismo, me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Copia de la Cédula de Ciudadana del estudiante
- Carta de presentación expedida por la Fundación Universitaria Los Libertadores
- Certificado de afiliación EPS del estudiante.
- Certificado de disponibilidad presupuestal que cobija los recursos para el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales.

**Documento 20231400340283 firmado electrónicamente por:**

**PAOLA ANDREA MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Asesora de Comunicaciones, Área de Comunicaciones, Fecha firma: 14-07-2023 10:50:59

Revisó: EDNA ROCIO MURCIA JIMENEZ - Auxiliar administrativo - Área de Comunicaciones

Anexos: 8 folios



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**



Radicado: **20231400340283**

Fecha: 14-07-2023

Pág. 2 de 2



0607be38074a1026bd06ba905a7b84779201e3693c8831545f00c06fcce62e1e  
Codigo de Verificación CV: b02df Comprobar desde:





Bogotá D.C., junio de 2023

**Señores**

**Instituto Distrital de las Artes – Idartes**

**Atn.: Edna Rocío Murcia Jiménez**

**Auxiliar Administrativo - Área de Comunicaciones**

**La Ciudad**

**Ref.: Presentación de Practicante Profesional**

Respetados Señores:

Tenemos el gusto de presentar a **David Leonardo Valencia Gómez – CC 1032499138 / Cód. 202211010101**, quien cursará durante el periodo 2023-II octavo semestre en nuestro Programa de Comunicación Social – Periodismo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, quien bajo el compromiso de matricular el espacio académico correspondiente en la vigencia de la referencia, cuenta con el aval institucional como aspirante para adelantar el proceso de prácticas profesionales requeridas en el plan curricular, a lo que se suma el manifestado interés en llevar a cabo su proceso como practicante en la Organización que Usted representa.

Como requisito obligatorio para todas las Instituciones de Educación Superior, la Práctica Profesional propende por que los estudiantes logren atender necesidades requeridas específicas, para nuestro caso, relacionadas con el ejercicio disciplinar de la comunicación, representado en acciones periodísticas, organizacionales, de producción mediática, y demás actividades vinculadas con el espectro comunicacional. El tiempo mínimo de vinculación requerido por el Programa, de acuerdo con las disposiciones del pensum académico vigente, es de **4 meses**, y contemplando una vinculación máxima de hasta **6 meses**; vigencias que se determinarán entre el practicante y el centro de práctica de acuerdo con lo estipulado en los documentos de vinculación que se establezcan entre las partes. Es importante tener presente que el horario de ejecución asignado al practicante debe ser inferior a la jornada regular de trabajo que tenga el centro de práctica y **no puede superar las 40 horas semanales** de labores.

De igual manera, y tal como lo dispone la normatividad nacional mediante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, todas las vinculaciones en modalidad de Práctica Profesional deben estar soportadas en la **afiliación a la ARL realizada por el Centro de Práctica previo al inicio de las actividades acordadas**, para lo cual la **afiliación a la EPS, por parte del practicante, debe estar vigente** para el inicio de la práctica. Por otra parte, atendiendo las determinaciones institucionales, con ocasión de la actual situación sanitaria mundial, si la práctica se realiza de forma presencial, se deben anexar los correspondientes protocolos que den cuenta de las **medidas de bioseguridad** implementadas por el Centro de Práctica y que deberá acatar el practicante.

Cordialmente,

**Jose Escobar Romero**

Profesor Asociado - Coordinador de Prácticas Profesionales

Programa de Comunicación Social – Periodismo / Facultad de Ciencias de la Comunicación Tel:

(+57) 6012544750 - Ext: 4190

[jose.escobar@libertadores.edu.co](mailto:jose.escobar@libertadores.edu.co)



## Anexo 2: Carta de postulación de estudiantes

Bogotá, D, C., 30 de mayo de 2023

**Señores**

**PROGRAMA ESTADO JOVEN**

MINISTERIO DEL TRABAJO - FUNCIÓN PÚBLICA

Bogotá D.C.

REF: presentación estudiante programa Estado Joven.

La **FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES** certifica que **DAVID LEONARDO VALENCIA GÓMEZ** con **CC No. 1032499138**, es estudiante activo del programa académico **COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO registro SNIES 1847**, del nivel de **PROFESIONAL**, cursa **(7) SEPTIMO SEMESTRE** y tiene un promedio acumulado de **CUATRO COMA CERO CINCO (4,05)**.

Dentro del programa académico en mención existe la “práctica laboral” como requisito de grado y/o materia en el pensum académico, por lo tanto, certificamos que:

- Autorizamos la postulación del estudiante a la plaza de práctica **0018-6-11** adscrita a la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, publicada en la página del Ministerio del Trabajo.
- Las actividades contempladas en la mencionada plaza de práctica están acordes a los requerimientos del programa académico.
- En caso de resultar seleccionado, el/la estudiante, realizará la práctica presencial por un periodo de **(05) MESES**, a tiempo completo. El estudiante no podrá sostener una vinculación laboral simultánea.
- Entendemos que en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, en el sector público no es necesario celebrar convenios con la institución educativa, por lo tanto, el programa Estado Joven no contempla en su esquema de operación la celebración de convenios entre las instituciones educativas y las entidades estatales escenario de práctica. Por lo anterior, resulta suficiente para efectos de formalización de la práctica laboral en el espacio académico, el acto administrativo o acto jurídico de vinculación formativa que expiden las entidades estatales.
- Será suficiente para acreditar la práctica laboral los siguientes documentos que se generan en el marco del desarrollo de la misma y cuyos formatos modelo hacen parte del manual operativo del programa: i) acto administrativo o acto jurídico de vinculación formativa que expide la entidad estatal, ii) acta de inicio, iii) plan de práctica, iv) informes mensuales de actividades. Por lo anterior, no se solicitará información adicional al programa ni a la entidad estatal escenario de práctica.
- En caso de resultar seleccionado el/la estudiante, esta institución educativa emitirá la carta de aceptación requerida por el programa y le asignará un Monitor al estudiante, que se encargará



de: i) acompañar el desarrollo de la práctica laboral en la entidad estatal, ii) revisar y aprobar el plan de práctica laboral elaborado por el practicante, iii) avalar los informes presentados por el practicante para el reconocimiento del auxilio de práctica, iv) informar a la institución educativa y al Comité Técnico del programa, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.

En caso de cambio de monitor durante el tiempo de duración de la práctica, se reportará la novedad a través del formato establecido, con los soportes respectivos, a través del aplicativo del programa.

Para efectos de verificación de este documento, el programa Estado Joven se contactará con:

**NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA DE CONTACTO EN LA IE: GINA PAOLA MORENO BUITRAGO**

**DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS**

**TELÉFONO: 601 2544750 EXT. 4507-2080 CEL: 3103101652**

**CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: practicas@libertadores.edu.co**

Atentamente,

**GINA PAOLA MORENO BUITRAGO**

Fundación Universitaria Los Libertadores

Teléfono de contacto: 6012544750 Ext. 4507 – 2080 Cel. 3103101652

Correo electrónico institucional: practicas@libertadores.edu.co



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1341

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**LILIANA  
MORALES  
ORTIZ** Firmado digitalmente  
por LILIANA  
MORALES ORTIZ  
Fecha: 2023.01.31  
17:24:35 -05'00'

LILIANA MORALES ORTIZ

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	250.000
			Total	<b>250.000</b>

**Objeto:**

COBIJAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-.

Se expide a solicitud de LILIANA MORALES ORTIZ Cargo SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante oficio número SCDPF-123-00123-23 de ENERO 31 DE 2023.

Bogotá D.C. ENERO 31 DE 2023

**Documento firmado por: LILIANA MORALES ORTIZ / Cargo: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Aprobó: LMORALESO 31.01.2023

Elaboró: EACONTRERASC 31.01.2023

Impresión: 31.01.2023-15:02:12 LMORALESO 0000388574 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

